

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09:40 horas del 05 de enero de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la contratación del servicio de conexión de banda ancha solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 102 fracción III, así como el apartado A fracción I, en virtud de que encuadra en los supuestos de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinicio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con oficio número CGTI.875.12.2014 de fecha 04 de diciembre del año 2014, la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó la contratación del servicio de conexión de banda ancha para la Red Universitaria, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015.

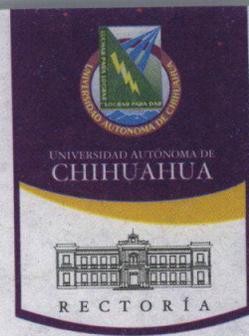
Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25

www.uach.mx



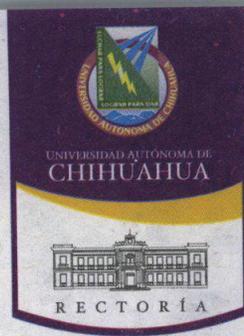


DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

2. La Coordinación General de Tecnologías de Información solicita la contratación de los servicios materia del presente dictamen, para adoptar medidas que permitan la planeación y desarrollo de la Plataforma Tecnológica Universitaria, necesaria para las actividades diarias de la Institución.
3. El costo del servicio materia de este dictamen es por la cantidad mensual durante 12 meses de \$15,100.00 (Quince mil cien dólares 00/100 USD), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo al aseguramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos propios destinados para la presente adquisición, mediante acciones que permitan continuar ampliando la Plataforma Tecnológica Universitaria, lo que proveerá un crecimiento en la estructura de los sistemas digitales de la Institución.
- II. Que los servicios a contratar son de características tan determinadas en materia de telecomunicación que es imprescindible la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada, ya que es necesario que el servicio de conexión de banda ancha para la red universitaria cuente con 10GB, que tenga un tráfico hacia el backbone global de internet para tablas de ruteo IPv4 e IPv6, asimismo, es esencial una conexión directa a los ruteadores centrales de tráfico IP con una red propia entre USA y México, que nos respalde un grado de estabilidad y desempeño para bajos y altos volúmenes de tráfico por medio de arriba de un ochenta por ciento de intercambio de su tráfico a través de interconexiones de alta capacidad multihomed private IPpeering, así como también es imprescindible que cuente con más de 100 interconexiones de intercambio de tráfico IP y sobre todo que posea una salida de Internet del Estado de Chihuahua.
- III. Que por las especificaciones del servicio de conexión de banda ancha sólo existe una empresa que nos puede proporcionar el servicio referido cumplimentado las características tecnológicas cabalmente analizadas y que son necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas de red instalados en la Universidad, como lo son educación virtual, clases especializadas de idiomas en plataformas online, inscripciones web, más de 50 sistemas administrativos, cámaras de seguridad enlazadas por internet,



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

almacenamiento institucional virtual, redes de fácil acceso, correo electrónico, aplicaciones móviles, entre otras.

- IV. Que derivado de lo expuesto, es necesario la contratación del servicio de conexión de banda ancha con una empresa en específico que maneja sistemas de tecnología avanzada que cumplen con los requerimientos técnicos que hacen eficiente el servicio de telecomunicaciones en la Universidad, por lo que resulta claro que se encuadra plenamente en los supuestos legales contemplados de manera supletoria en el Artículo 102 fracción III así como en el Apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

***Artículo 102.-** Las Entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité Calificador de Propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:*

[...]

III.- Se trate de trabajos cuya ejecución requiera de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada;

[...]

A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa cuando:

I.- Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada.

[...]"

- V. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la contratación del servicio de conexión de banda ancha, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

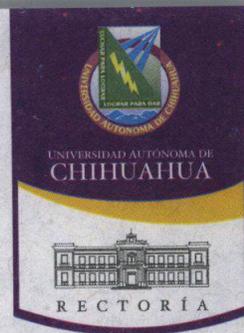
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL


ANA MARÍA GALLO SÁNCHEZ
C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA


Daniel A. Bunuza Casbellar
L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

VOCAL

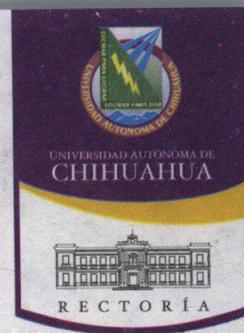
Jugo S. Ruiz Londero
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A010101.2015.DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 05 del mes de enero del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la contratación del servicio de conexión de banda ancha, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios.

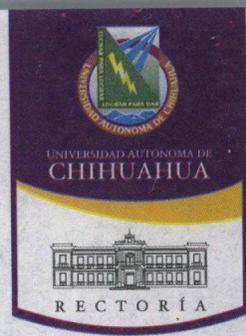
ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 01 de enero del presente año, un posible oferente, presentó su cotización en los siguientes términos:

- A. IP Matriz – \$15,100.00 dólares mensuales sin incluir el I.V.A. ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la contratación de los servicios en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente contratación, con los recursos disponibles para ello.



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al único posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la contratación materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A010101.2015.DC que se emitió con fecha 05 del mes enero de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios a contratar, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

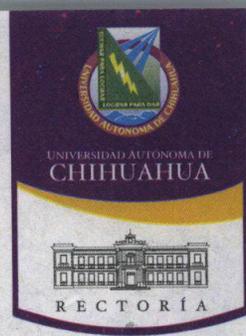
SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral IP MATRIX, S.A. DE C.V., ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la contratación del servicio de conexión de banda ancha, por un importe de \$15,100.00 (Quince mil cien dólares 00/100 USD) mensuales, cantidad que no incluye los Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, una vez que es

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25
www.uach.mx





DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

la única empresa que ofrece los servicios con las características requeridas y reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y contó además tanto con la experiencia profesional necesaria para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

Ana María Gallo Sánchez
C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

Daniel A. Buitrago Castellanos
L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

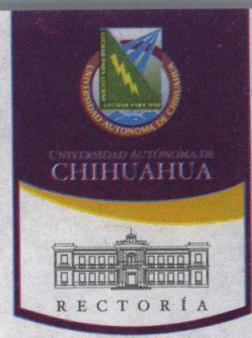
Norma Cecilia González Martínez
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25
www.uach.mx



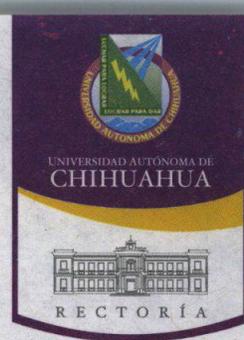


DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A010101.2015.DC

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UACH.DA.A010101.2015.DC**

**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO
MODIFICATORIO NO. UACH.DA.A010101.2015.DC, RELATIVO A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA, SOLICITADO
POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**

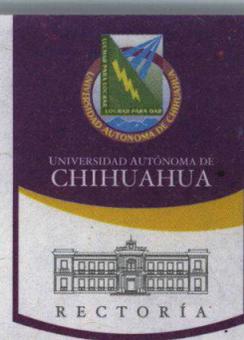
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 9 de marzo del año 2015, el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, Presidente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se reunió con los miembros de dicho Comité en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, en la Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad, con la finalidad de poner a consideración del mismo la celebración de Convenio Modificatorio No. UACH.DA.A010101.2015.DC, referente a la contratación del servicio de banda ancha, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también a lo establecido en el Capítulo II de "De los procedimientos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 58, en virtud de que encuadra en los supuestos de dicho artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de autorización de celebración de convenio modificatorio, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinicio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El proceso de contratación que nos ocupa inició con oficio de solicitud número CGTI.875.12.2004 de la Coordinación General de Tecnologías de Información.
2. El día 05 de enero de 2015, se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo al procedimiento a que alude el antecedente supracitado, otorgándose a favor del proveedor que ofreció las mejores condiciones técnicas y económicas, resultando como ganador de todas las partidas la empresa IP MATRIX, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDOS



DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UACH.DA.A010101.2015.DC

Con base en lo anteriormente expuesto, las razones que motivan la solicitud de autorización para la celebración del Convenio Modificatorio número UACH.DA.A010101.2015.DC, relativo a la contratación del servicio de conexión de banda ancha son las siguientes:

- I. Que es necesaria la contratación extraordinaria de servicio de enlace privado de 150 Mbps, para complementar la contratación inicialmente solicitada.
- II. Que dicha contratación es con la finalidad de proveer el servicio de banda ancha a las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- III. Que la modificación al Contrato Original no afecta de modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza esencial del objeto del mismo, ni se convienen para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ni su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ni tampoco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- IV. Que por las consideraciones vertidas, la celebración de un Convenio Modificatorio es procedente de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra indica:

*"Art. 58.- Dentro del presupuesto aprobado y disponible, los entes públicos bajo su responsabilidad y notificando al Comité respectivo, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes no exceda en un cinco por ciento al pactado originalmente.
(...)"*

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

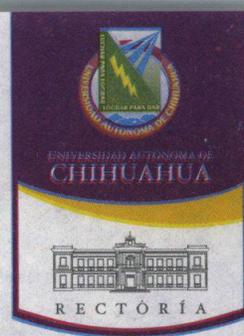
AUTORIZACIÓN

Se autoriza la celebración de un Convenio Modificatorio número UACH.DA.A010101.2015.DC, relativo a la contratación del servicio de conexión de banda ancha, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25
www.uach.mx





**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UACH.DA.A010101.2015.DC**

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

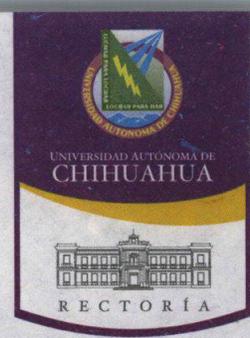
VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UACH.DA.A010101.2015.DC**

**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO
MODIFICATORIO NO. UACH.DA.A010101.2015.DC, RELATIVO A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA, SOLICITADO
POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 9 de marzo del año 2015, el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, Presidente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se reunió con los miembros de dicho Comité en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, en la Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad, con la finalidad de poner a consideración del mismo la celebración de Convenio Modificatorio No. UACH.DA.A010101.2015.DC, referente a la contratación del servicio de banda ancha, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también a lo establecido en el Capítulo II de "De los procedimientos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 58, en virtud de que encuadra en los supuestos de dicho artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de autorización de celebración de convenio modificatorio, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinecio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

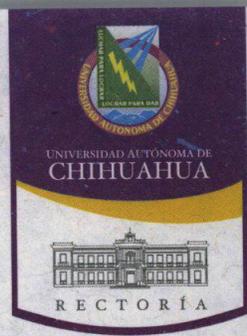
1. El proceso de contratación que nos ocupa inició con oficio de solicitud número CGTI.875.12.2004 de la Coordinación General de Tecnologías de Información.
2. El día 05 de enero de 2015, se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo al procedimiento a que alude el antecedente supracitado, otorgándose a favor del proveedor que ofreció las mejores condiciones técnicas y económicas, resultando como ganador de todas las partidas la empresa IP MATRIX, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDOS

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25
www.uach.mx





**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UACH.DA.A010101.2015.DC**

Con base en lo anteriormente expuesto, las razones que motivan la solicitud de autorización para la celebración del Convenio Modificatorio número UACH.DA.A010101.2015.DC, relativo a la contratación del servicio de conexión de banda ancha son las siguientes:

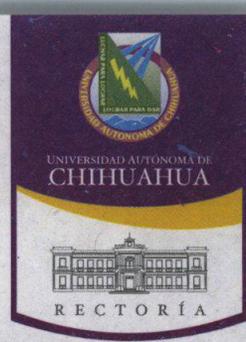
- I. Que es necesaria la contratación extraordinaria de servicio de enlace privado de 150 Mbps, para complementar la contratación inicialmente solicitada.
- II. Que dicha contratación es con la finalidad de proveer el servicio de banda ancha a las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- III. Que la modificación al Contrato Original no afecta de modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza esencial del objeto del mismo, ni se convienen para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ni su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ni tampoco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- IV. Que por las consideraciones vertidas, la celebración de un Convenio Modificatorio es procedente de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra indica:

*"Art. 58.- Dentro del presupuesto aprobado y disponible, los entes públicos bajo su responsabilidad y notificando al Comité respectivo, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes no exceda en un cinco por ciento al pactado originalmente.
(...)"*

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

AUTORIZACIÓN

Se autoriza la celebración de un Convenio Modificatorio número UACH.DA.A010101.2015.DC, relativo a la contratación del servicio de conexión de banda ancha, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes



DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UACH.DA.A010101.2015.DC

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASTILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONTRATO DE SERVICIO No.UACH.DA.A010101.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **IP MATRIX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. MIGUEL FERNÁNDEZ STEVENSON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que el servicio de conexión de banda ancha, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de adjudicación directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 31 fracción II inciso b) y 102 fracción III así como en el Apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y de la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de conexión de banda ancha.-----

I.5.- Que con fecha 05 de enero de 2014 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A010101.2015.DC, sobre la contratación del servicio de conexión de banda ancha, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral IP MATRIX, S.A. DE C.V., es decir, "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para

suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR IP MATRIX":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en Escritura Pública número 3,825 de fecha 7 de febrero de 2003 otorgada ante la fe del Lic. Manuel del Villar y Garza, Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez Chihuahua, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Mercantil marcado con número de inscripción 30, Folio 52, Volumen 199 Libro1 de Comercio, de fecha primero de abril de 2003.-----

II.2.- Que su apoderado legal el **C. MIGUEL FERNÁNDEZ STEVENSON**, cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, tal y como consta en la Escritura Pública Número 3,776 de fecha 7 de noviembre 2004, otorgada ante la fe de la Lic. Josefina Sosa Ramírez, Notario Público número 32 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado.---

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa No. UACH.DA.A010101.2015.DC el día 05 de enero de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que cuenta con concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha 25 de noviembre de 2004, la cual la faculta para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones, como lo acredita mediante Acuerdo del Pleno número P/080604/93, misma que fue otorgada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 bis Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

II.5.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Campos Elíseos, No. 9050 H-1, Fraccionamiento Campos Elíseos, Código Postal 32452, en Ciudad Juárez Chihuahua.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación a favor de "**LA UNIVERSIDAD**" del servicio de conexión de banda ancha para la red universitaria, que será

proporcionado por **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento, atendiendo a lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente.-----

La contratación contratada se describe a detalle en el Anexo Técnico No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El pago total de la referida contratación es la cantidad mensual por el período de 12 meses de \$15,100.00 (Quince mil cien dólares 00/100 USD), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y el 3% (tres por ciento) del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios antes del I.V.A., pagaderos al tipo de cambio vigente.-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago referido en la cláusula anterior **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura mensual que ampare la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del titular del área solicitante, es decir, del Coordinador de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** el contrarecibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 15 días hábiles posteriores.-----

CUARTA.- El servicio objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**, deberá ser proporcionado a partir del 1º de enero del año 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, en las condiciones convenidas en el cuerpo del presente contrato.-----

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.-----

QUINTA.- Si al efectuarse el servicio por parte de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con el servicio proporcionado por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dicho servicio en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento

- señalada en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los servicios.-----
- b) Por cancelación del servicio antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.-----
 - c) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.---

El pago del servicio quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a' que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

OCTAVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** incurra en alguna de las siguientes causas: -----

- a) Si **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** no lleva acabo la realización del servicio en la fecha pactada o lo realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** realiza el servicio de manera defectuosa o dañada, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.----
- c) Si **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Octava del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en este contrato se compromete a lo siguiente:

- a) Permitir el acceso al personal de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para la debida instalación del servicio contratado que provee **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**.
- b) No modificar la instalación de los servicios contratados, sin la previa autorización por escrito de un representante designado por **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**.
- c) Cubrir a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** aquellos montos que por concepto de reubicación de los servicios contratados pudieran generarse siempre y cuando **"LA UNIVERSIDAD"** tenga alguna responsabilidad por ello.
- d) Notificar a la brevedad posible a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** cualquier falla sobre el servicio en mención.
- e) No efectuar por cuenta propia o a través de terceros, reparaciones o modificaciones a las instalaciones o equipos utilizados en la prestación del servicio objeto del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**.
- f) No conectar a la red de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** aparatos, accesorios o dispositivos que no se encuentren debidamente homologados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, o que no cumplan con las condiciones técnicas autorizadas por **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**.
- g) Mantener los equipos bajo su guarda y custodia.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR IP MATRIX" podrá suspender los servicios contratados por **"LA UNIVERSIDAD"**, únicamente por medio de una orden de la Comisión Federal de Telecomunicaciones o de alguna autoridad competente en el rubro y/o por hacer uso de equipos que no se encuentren debidamente homologados por la Comisión referida, o por no cumplir con las condiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**. Sin embargo los servicios deberán ser reactivados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la confirmación por escrito de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** que ha concluido la causa que dio lugar a la suspensión del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de fallas en el servicio contratado, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá reportar las mismas a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** para su corrección. En caso de que el servicio se interrumpa por un lapso mayor a 72 horas consecutivas, contadas a partir del momento en que **"LA UNIVERSIDAD"** reporte a **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** las fallas del servicio, **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** bonificará a **"LA UNIVERSIDAD"** en la siguiente factura, el monto proporcional del monto a pagar que corresponda al tiempo que duro la falla.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso "**LA UNIVERSIDAD**" deberá ser considerado patrón de los empleados que "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez realizados los servicios materia de esta adquisición, "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**" sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**"-----

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**".-----



DÉCIMA NOVENA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los servicios proporcionados, "LA UNIVERSIDAD" se lo comunicará a "EL PROVEEDOR IP MATRIX" el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL PROVEEDOR IP MATRIX" no atendiere a los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Octava inciso b) de este documento.-

VIGÉSIMA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que "EL PROVEEDOR IP MATRIX" haya proporcionado el servicio en las condiciones y especificaciones convenidas materia de este contrato por el período de 12 meses a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido. -----

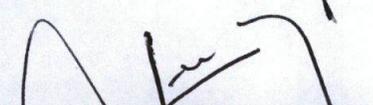
VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR IP MATRIX" libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

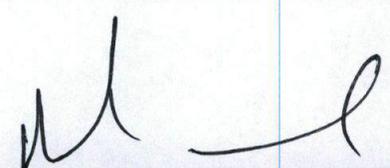
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.-----

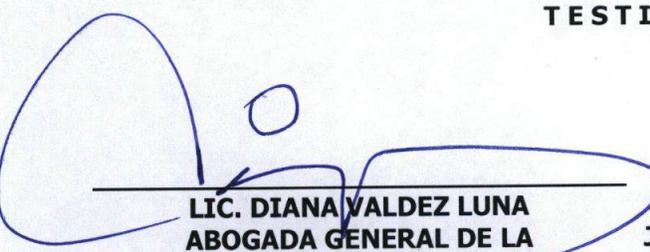
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

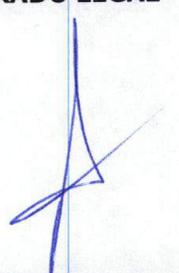
POR "EL PROVEEDOR IP MATRIX"


M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. MIGUEL FERNÁNDEZ STEVENSON
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A010101.2015.DC RELATIVO AL SERVICIO DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA IP MATRIX, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO
No. UACH.DA.A010101.2015.DC**

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Servicio de banda ancha proporcionado por la empresa IP MATRIX, S.A. DE C.V.	Con un enlace a Internet con capacidad de 10GB, esta capacidad será distribuida en 350 Mbsp y 350 Mbsp respectivamente para el Campus I y Campus II, con disponibilidad del 99.9%.
	Instalación de cable de fibra óptica, el cual unirá a ambos Campus Universitarios.
	El Enlace será suministrado en 2 puntas, desde el punto de presencia en Carretera Chihuahua-Juárez km. 16.5, Lote 23, Manzana 2 del Fraccionamiento Industrial Parque Impulso, C.P. 31109, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua hasta: Punta 1 Campus Universitario II y Punta 2 Campus Universitario I.
	Energía: Circuitos disponibles en 120/208-440 V AC y 48 DV, generador de respaldo para el 100% de la carga pico de clientes con un suministro de 200 horas.
	Seguridad: Proporcionada las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con monitoreo de sistemas críticos y prevención de desastres las 24 horas.
	Proporcionar un Estado de Cuenta que detalle los cargos y servicios suministrados a "LA UNIVERSIDAD".
	eLAN Campus Educación Física hacia campus Henry Dunant
	Internet Access (DIA) Campus Educación Física
	eLAN Campus Museo Universitario hacia Campus Principal Chihuahua.
	eLAN Campus Henry Dunant hacia Campus Principal Chihuahua
	Internet Access (DIA) Campus principal Chihuahua

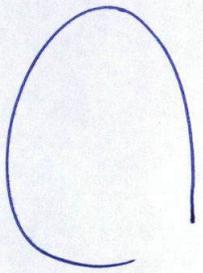
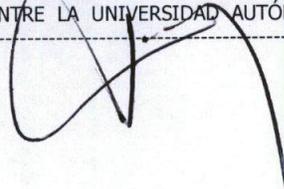
DESCRIPCIÓN	MESES	Cap/UoM	IMPORTE
1 Internet Access (DIA)	12	10Gbps	\$11,000.00
1 Mesh Node Henry Dunant (aplica 3% por Impuesto IEPS antes del I.V.A.)	12	30Mbps	\$1,100.00
1 Mesh Node Campus Educación Física Juárez (aplica 3% por impuesto IEPS antes del I.V.A.)	12	100Mbps	\$2,000.00
1 Mesh Node Museo Quinta Gameros Chihuahua (aplica 3% por impuesto	12	20 Mbps	\$1,000.00

IEPS antes del I.V.A.			
		MENSUALIDAD SIN I.V.A. NI IEPS	\$15,100.00*

*** Precios en Dólares Americanos**

05/03/15

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A010101.2015.DC RELATIVO AL SERVICIO DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA IP MATRIX, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----



CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO **UACH.DA.A010101.2015.DC** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**" Y, POR LA OTRA, **IP MATRIX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. MIGUEL FERNÁNDEZ STEVENSON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Servicio Original No. UACH.DA.A010101.2015.DC, en lo sucesivo "EL CONTRATO ORIGINAL", del cual se desprende el presente Convenio Modificatorio, en cuanto se refiere a su naturaleza, objeto, representante, personalidad y capacidad jurídica para contratar del mismo y el domicilio para todos los efectos legales.-----

I.2.- Que reconoce la validez del Contrato de Servicio No. UACH.DA.A010101.2015.DC, efectuado con la persona moral IP MATRIX, S.A. DE C.V., el día 05 del mes de enero de 2015, manifestando su conformidad para la celebración del presente instrumento adicional dada la necesidad de cubrir la adquisición extraordinaria derivada de los incrementos en las cantidades de conceptos original; lo anterior debido a la conveniencia de ampliar el objeto de "EL CONTRATO ORIGINAL".-----

I.3.- Que los fondos con los que se liquidará la adquisición extraordinaria, son recursos generados por la Universidad registrados en el fondo genérico y contemplados en su Presupuesto de Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el ejercicio fiscal del 2015, y que dicha adquisición extraordinaria fue aprobada por el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante el Dictamen de Autorización para la elaboración del Convenio Modificatorio Número UACH.DA.A010101.2015.DC para la contratación del servicio de conexión de banda ancha, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

II.- Declara "**EL PROVEEDOR IP MATRIX**":

II.1.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Servicio Original No. UACH.DA.A010101.2015.DC, del cual se deriva el presente Convenio Modificatorio, en todo lo concerniente a la naturaleza, objeto, personalidad, representación y capacidad jurídica para contratar, así como en lo relativo al domicilio convencional.-----

II.2.- Que con fecha 05 del mes de enero de 2015, se celebró el Contrato de Servicio Original No. UACH.DA.A010101.2015.DC, en el cual se obligó a la prestación del servicio de conexión de banda ancha, siendo el importe MENSUAL originalmente pactado de \$15,100.00 (Quince mil cien dólares 00/100 USD), cantidad que no incluye el 16% (dieciséis) por ciento del Impuesto al Valor Agregado y el 3% (tres por ciento) del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.-----

II.3.- Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, atendiendo a las circunstancias descritas en la declaración 1.2 de éste instrumento jurídico, contando con la capacidad técnica y económica requeridas para obligarse al cumplimiento del objeto señalado.-----

II.4.- Que el presente conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que el presente Convenio Adicional se celebra al tenor de lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento relativo no excede el 30% (veinte) por ciento del monto autorizado por la Ley.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto cubrir la contratación extraordinaria de un servicio de enlace privado de 150 Mbps, que no fue contemplado en el "Contrato Original", y el cual resulta necesario para la adecuada prestación del servicio requerido.-----

SEGUNDA.- Se incrementa el monto del "Contrato Original" en la cantidad de \$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta dólares 00/100 USD) mensuales, cantidad que no incluye el 16% por ciento de Impuesto al Valor Agregado ni el 3% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, lo que representa un aumento del 14.90% (catorce punto nueve por ciento) respecto al monto original del contrato; consecuentemente, el monto total actual del contrato resulta ser de \$208,200.00 (Doscientos ocho mil doscientos dólares 00/100 USD) anuales, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.-----

TERCERA.- Las partes están de acuerdo que las características y especificaciones de los servicios a adquirir en la modificación se encuentran debidamente descritos en el Anexo No. 1 del presente instrumento.-----

CUARTA.- Los precios unitarios del "Contrato Original" y los precios unitarios adicionales autorizados a través del presente convenio formarán parte integral de éste presente documento.-----

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" no entregará para el presente Convenio Adicional anticipo de ninguna especie, toda vez que los pagos fueron pactados mensualmente en "El Contrato Original" a "EL PROVEEDOR IP MATRIX" para que éste prestara el servicio correspondiente.-----

SEXTA.- "EL PROVEEDOR IP MATRIX" asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Convenio Adicional.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the initials 'USA' at the bottom.

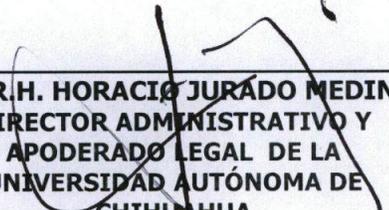
SÉPTIMA.- Las partes convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato Original", así como su Anexo No.1, quedará en vigor y regirán las obligaciones entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL PROVEEDOR IP MATRIX"**-----

OCTAVA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

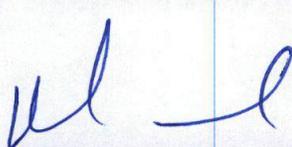
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.-----

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR IP MATRIX"

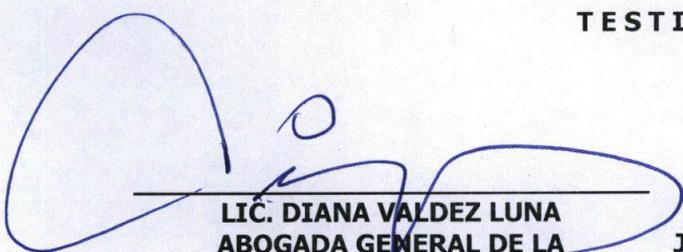


M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C. MIGUEL FERNÁNDEZ STEVENSON
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO MODIFICATORIO NO. UACH.DA.A010101.2015.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL IP MATRIX, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

ANEXO NO. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO
NO. UACH.DA.A010101.2015.DC**

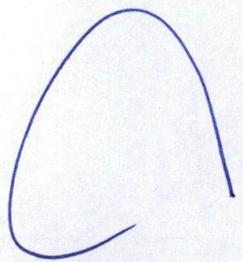
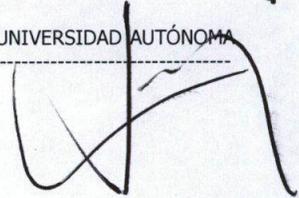
Descripción	Cant	P.U.	IMPORTE
Enlace privado, identificador del servicio: 1-13790815 Ancho de banda: 150 Mbps Ubicación A: Avenida Universidad y Pascual Orozco s/n Ciudad Universitaria, Chihuahua, Chih., 31220 Ubicación Z: Periférico Francisco R. Armada km1 Chihuahua, Chih., 31453	1	\$2,250.00 mensual	\$2,250.00 mensual

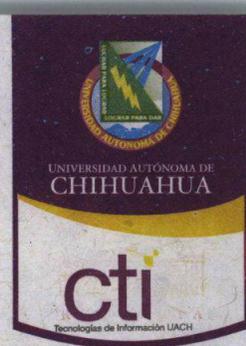
*** Precios en dólares americanos.**

*** Precios no incluyen I.V.A.**

*** Precios no incluyen Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

ANEXO DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. UACH.DA.A010101.2015.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL IP MATRIX, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----





W

Chihuahua, Chih. a 4 de diciembre de 2014.

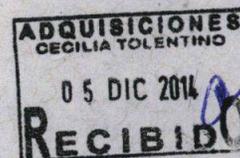
Asunto: Renovación de contrato IP Matrix.
CGTI.875.12.2014.

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
Jefe del Departamento de Adquisiciones
Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente.-

Por este medio, reciba un cordial saludo, así mismo le solicito autorice la renovación del contrato del servicio que tiene la Universidad con la empresa IP Matrix, S.A. de C.V., que proporciona servicio de conexión de banda ancha en base al número de contrato UACH.DA.A.010101.2014.D.-

SUCURSAL	SERVICIO	MENSUALIDAD (USD)
CAMPUS EDUCACIÓN FÍSICA	INTERNET DE 40MBPS, PUNTO A PUNTO E- LAN DE 100 MBPS (PUNTA A: CAMPUS EDUCAC. FISICA ; PUNTA Z: UACH HENRY DUNANT)	\$2,000.00
CAMPUS MUSEO UNIVERSITARIO	PUNTO A PUNTO E-LAN DE 20MBPS (PUNTA A: MUSEO UNIVERSITARIO ; PUNTA Z: UACH ESCORZA	\$1,000.00
CAMPUS UACH ESCORZA Y UACH HENRY DUNANT, Cd. Juarez	PUNTO A PUNTO E-LAN DE 30MBPS (PUNTA A: UACH HENRY DUNANT, Cd. Juárez ; PUNTA Z: UACH ESCORZA	\$1,100.00
CAMPUS UACH ESCORZA	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO 10GBPS	\$11,000.00

Actualmente nuestra máxima casa de estudios se ha destacado por ser una Institución innovadora y de vanguardia, lo que nos ha valido reconocimientos nacionales, así como a la par ha tenido un considerable crecimiento en cobertura y matrícula.



UACH.DA.A.010101.2015.D.



Es por este motivo que se implementa una gran cantidad de servicios y acciones ligadas a las Tecnologías de la Información, desde educación virtual, clases especializadas de idiomas en plataformas online, inscripciones web, más de 50 sistemas administrativos, cámaras de seguridad enlazadas por internet, almacenamiento institucional virtual, redes de fácil acceso, correo electrónico, aplicaciones móviles, entre otras, con lo cual apoyamos las actividades tanto académicas como administrativas de nuestra alma mater, y esto es posible en gran medida al contar con un ancho de banda suficiente para estas demandas creciente, es por tal motivo que solicitamos la renovación de dicho servicio.

De igual manera; nuestros requerimientos técnicos que deben seguir cumpliéndose en este servicio son los siguientes:

1. Un ancho de banda de 10 GBs.
2. Que tenga un tráfico hacia el backbone global de Internet para tablas de ruteo IPv4 e IPv6 con los más altos estándares de calidad.
3. Con un ofrecimiento de conexión directa a sus ruteadores centrales, de tráfico IP con una red propia entre USA y México.
4. Que nos respalde un grado de estabilidad y desempeño para bajos y altos volúmenes de tráfico por medio de arriba de un 80% de intercambio de su tráfico a través de interconexiones de alta capacidad multihomed private IPpeering.
5. Que cuente con más de 100 interconexiones de intercambio de tráfico IP
6. Que posea una salida de Internet a través del Estado de Chihuahua.

En base a nuestra experiencia técnica, el proveedor la empresa IP Matrix, S.A. de C.V., es el único que puede cubrir todos nuestros requerimientos técnicos arriba mencionados para la proveeduría de internet.

Adicionalmente Transtelco ha proporcionado upgrades sin costo en los últimos 3 años y lo continuará haciendo cada año. Asesoría en temas relacionados con equipamiento y LAN sin costo adicional. Apoyo continuo en patrocinio de eventos institucionales.

Agradeciendo de antemano su fina atención, me es grato quedar de usted.

Atentamente,
"Luchar para Lograr, Lograr para dar."

LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
Coordinador General

COORDINACIÓN GENERAL
DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN

